



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1; 43, 44, y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, artículo 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del Honorable Pleno, el presente este Dictamen, al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión de Salud, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “II. **Antecedentes**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “III. **Contenido de la Iniciativa**”, se realiza una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En la sección “IV. **Consideraciones**”, esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

II. ANTECEDENTES

Primero. - En sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados, celebrada en fecha 4 de febrero de 2021, el Diputado Federal Ruiz Lustre Hugo Rafael del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social.



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

Segunda. – En sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados, celebrada en fecha 10 de junio de 2020, la Diputada Federal Sosa Ruíz Olga Patricia del Grupo Parlamentario del PES, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

Tercera. - En sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados, celebrada en fecha 27 de enero de 2021, el Diputado Federal Reyes Carmona Emmanuel del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de lenguaje incluyente.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVAS.

1.- Iniciativa del Diputado Federal Ruiz Lustre Hugo Rafael del Grupo Parlamentario de MORENA. El iniciante menciona que las poblaciones callejeras son invisibilizadas a través de distintos mecanismos, no solo al ser retiradas de sus lugares de pernocta, socialización y trabajo, sino también al no reconocerles voz propia, lo cual se entiende como exclusión de la producción simbólica.

Agregando el proponente que en el año 2009 la Comisión de Derechos humanos de la Ciudad de México, emitió una recomendación la 23/2009, en la cual, señala la presencia de la discriminación tutelar y en este aspecto supone un modelo de asistencia en el cual se podrán implementar modelos tradicionales a la población en situación de calle y estos modelos pueden ser trasladarlos a un albergue, para que estén más seguros y no corran ningún peligro, por encontrarse en situación de calle y con esto lo que se pretende es poder ayudar a las personas más vulnerables.

Visualizando está situación por parte del Diputado Ruiz Lustre, como un fenómeno social netamente urbano, porque a diferencia de lo que pasa con la gente de



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

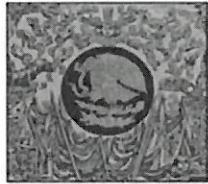
localidades pequeñas que se conocen y que interactúan frecuentemente y establecen lazos afectivos muy sólidos, los habitantes urbanos lo que da como resultado que sus frágiles vínculos duren más tiempo. De acuerdo con el sociólogo alemán Georg Simmel, frente a la extraordinaria cantidad de estímulos que existen en las ciudades y sus habitantes que adoptan lo que le denominamos una actividad base que se vuelve insensible a ellos, y esto es como una estrategia de supervivencia.

Asimismo mencionó que algunos datos de las personas en situación de calle, son aquellas que sistemáticamente subsisten en el espacio público o de manera temporal para poder desempeñar sus actividades de vida, y así poder cubrir sus satisfacciones necesarias, la ingesta de sustancias de la población es de 28.81 por ciento del total por edades y un 64.37 por ciento de las personas en situación de calle son personas adultas y el 25.21 por ciento de este porcentaje son adultos mayores y el 2.05 por ciento son menores de edad y estas cifras son basadas en base en una encuesta realizada a una muestra de la población y en esta encuesta de advierte que el 12.62 por ciento de las personas que viven en situación de calle tienen una educación media superior, y el 5.85 por ciento cuentan con su educación superior, el 22.26 de la población que viven en situación de calle en la ciudad de México.

2.- Iniciativa de la Diputada Federal Sosa Ruíz Olga Patricia del Grupo Parlamentario del PES. La proponente mencionó que el derecho a la salud constituye un derecho fundamental de todos los seres humanos y que en México, el derecho a la protección de la salud estableció como derecho constitucional el 3 de febrero de 1983, mediante Decreto por el que se adiciona un párrafo penúltimo al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Manifestando la Diputada que el disponer que “todas persona” tiene derecho a la protección de la salud, incluye a las mujeres y niñas. El derecho de la mujer a disfrutar del más alto nivel de salud debe de garantizarse a través de toda su vida en igualdad con el hombre. Las mujeres se ven afectadas refiere la iniciante por muchas de las mismas condiciones de salud de los hombres, pero ellas las sufren de manera distinta.

Agregando que la igualdad de género en la salud significa que las mujeres y los hombres se encuentran en igualdad de condiciones para ejercer plenamente sus derechos y su potencial para estar sanos, contribuir al desarrollo sanitario y beneficiarse se los resultados. El logro de la igualdad de género exige medidas concretas destinadas a eliminar las inequidades por razón de género.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

Resaltando la suscribiente que la discriminación se puede dar en múltiples formas cotidianas, siendo una de ellas el lenguaje. Estableciendo la proponente que es a través del lenguaje que aprenderemos a nombrar el mundo en función de los valores construidos en la sociedad, por lo que es necesario comprender que dependiendo de cómo se use se puede dignificar, denostar o invisibilizar, generando prejuicios, estimas, estereotipos y perpetuando roles y conductas discriminatorias hacia las mujeres.

Asimismo, alega que es necesario hacer uso del lenguaje inclusivo en este ordenamiento legal, debido a que el uso del lenguaje es el reflejo de las prácticas culturales y sociales del contexto social. Como parte de la comunidad, la persona desarrolla las conductas aprendidas. Correlativamente el lenguaje condiciona las actitudes, prácticas y cosmovisiones de los pueblos.

3.- Iniciativa del Diputado Federal Reyes Carmona Emmanuel del Grupo Parlamentario de MORENA. El proponente menciona que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos define el lenguaje incluyente y no sexista como un medio para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres, y prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona. El lenguaje incluyente y no sexista se refiere a toda expresión verbal o escrita que utiliza preferiblemente vocabulario neutro, o que hace explícito el femenino y el masculino.

Haciendo referencia el iniciante que el patriarcado es un sistema de organización social en el que los puestos clave de poder están en manos de los varones, y las mujeres tienen un papel secundario y subordinado. En la mayor parte de las culturas del mundo, la visión patriarcal coloca a los hombres como origen y protagonistas de todo el quehacer humano.

Ahora bien, refiere que zoonosis y las enfermedades transmisibles comunes al ser humano y a los animales continúan registrando altas tasas de incidencia en los países y causando significativa morbilidad y mortalidad. Las infecciones y las parasitosis del ganado son capaces de producir la muerte de los animales, provocar su destrucción o reducir la producción de carne o leche de los supervivientes, todo lo cual reduce a su vez el suministro de alimentos disponibles para el ser humano.

Por lo que considera que con propuesta como esta nos encaminan a seguir luchando en un camino de igual, incluyente y justo para quienes por mucho tiempo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

se han visto silenciadas del lenguaje y la literatura, es hora de romper ese lastre que se ha arrastrado con años y vernos todos como iguales.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVII.; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Las y los integrantes de la Comisión de Salud, una vez realizado el análisis de la iniciativa en materia de eliminación de discriminación para personas en situación de calle y lenguaje incluyente, celebramos y abrazamos con agrado las propuestas realizadas por los diputados federales, por tratarse de un tema de suma importancia para la población en general, debido a que el respeto y la garantía de sus derechos fundamentales debe de ser contemplada en todos los ordenamientos jurídicos de nuestro país, sustentados con lo previsto en ordenamientos internacionales tales como la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en la que se establece en su artículo 1° *que los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos*¹ y el artículo 5° del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”².

En ese sentido y en cumplimiento con nuestro deber constitucional, así como con nuestros compromisos adquiridos en el ámbito internacional en ejercicio de nuestra soberanía, guiados principalmente por el principio *pro persona*, previsto en el segundo párrafo del artículo 1° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobamos las pretensiones previstas en la iniciativa de Ley que nos ocupa, sin dejar de mencionar que es en respuesta de nuestras obligaciones adquiridas a nivel internacional en materia de derechos humanos, en las que se exige que respetemos y garanticemos su ejercicio para todas las personas que se encuentren en territorio y jurisdicción mexicana.

¹ Véase en: Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, disponible en digital https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf

² Véase en: Protocolo adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador, disponible en digital <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

No obstante, cabe destacar que actualmente no existe una convención o tratado internacional específico para la población en situación de calle, esto se deriva en diversas limitaciones para poder ejercer sus derechos y obligaciones civiles, por no contar con un domicilio común o legal, por ende, también se les impide contar con documentos oficiales y acceder a los múltiples beneficios de los programas sociales que están diseñados específicamente para contribuir con las personas pertenecientes a grupos vulnerables y/o salvaguardar su derecho a la salud.

Las personas en situación de calle son miradas y tratadas como potenciales delincuentes, lo que agudiza los actos de discriminación por parte de la población en general. Las acciones y programas gubernamentales generados para la atención de esta población se han realizado desde una perspectiva de “discriminación titular” o “cero tolerancia”, que los estigmatiza y trata como víctimas o delincuentes.³

TERCERA.- En nuestra sociedad se pueden apreciar una gran diversidad, en la que encontramos a grupos vulnerables como el de la mujer, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, indígenas, personas con discapacidad; personas LGBTTTI; personas migrantes y sujetas a protección internacional; personas privadas de su libertad; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas de identidad indígena; personas afrodescendientes; minorías religiosas personas en situación de calle; y víctimas de violaciones a derechos humanos o de la comisión de delitos entre otros.

Es por ello, que actualmente hay grandes asociaciones civiles, que se encargan de la lucha para garantizar de sus derechos humanos, asimismo los integrantes de esta Comisión dictaminadora, hemos promovido iniciativas de Ley que han dado un gran paso para garantizar que estas personas, a las que la sociedad ha marginado y excluido por su pertenencia a cierto grupo y colocándolas en una condición de vulnerabilidad, sean capaces de exigir y ejercer derechos, sin embargo, cabe destacar que las personas en situación de calle, se encuentran en condiciones de desigualdad que se materializan al momento de la exclusión, visibilización, discriminación y marginación, así como en la construcción de prejuicios y estereotipos hacia su persona.

La invisibilización histórica y la marginación a la que estos individuos o grupos poblacionales han sido sometidos se han intentado revertir paulatinamente

³ Véase en: Instituto Nacional Electoral, Personas en situación de calle, Grupos Vulnerables, disponible en digital: <https://igualdad.ine.mx/igualdad/personas-en-situacion-de-calle/>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

mediante la realización e implementación de políticas públicas, legislaciones y acciones específicas que reviertan las condiciones de desigualdad y discriminación que enfrentan, al mismo tiempo que atiendan sus necesidades particulares y los doten de las condiciones mínimas para el ejercicio pleno de sus derechos.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación por sus siglas (CONAPRED), se entiende que la discriminación es:

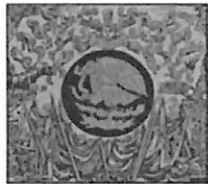
Es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida, por lo que el atender el detrimento de los derechos fundamentales de las personas en situación de calle es fundamental, como para el supuesto que se abordará en las consideraciones subsecuentes.

No obstante, si bien aún existe un camino largo que recorrer para erradicar la discriminación hacia las personas en situación de calle, reconocemos los integrantes de la Comisión de salud, las grandes acciones que han podido materializar a través de una legislación que contempla el respeto a los derechos humanos, tal es el caso de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, al ser de orden público y de interés social, tiene como objeto eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra de cualquier persona, sin dejar de mencionar la Ley de Asistencia Social, que fue publicada el 2 de diciembre de 2004, misma que nos ocupa para el objeto del presente dictamen, en la que se entiende por asistencia social lo siguiente:

Ley de Asistencia Social

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

Dilucidándose que el ámbito de nuestra competencia como diputados federales nos encontramos en la obligación de legislar para frenar el detrimento de los derechos fundamentales como el de la salud, de las personas en situación de calle y las consecuencias que se derivan por no contar con un marco jurídico que garantice el ejercicio de los mismos. Es por ello que esta dictaminadora coincide con legislar a favor de este grupo vulnerable, con el objetivo de lograr su completa incorporación a una vida plena y productiva.

Lo anterior se robustece con el siguiente criterio jurisprudencial:

Registro digital: 2005529

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. XLIV/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 645

Tipo: Aislada

**DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA.
DIFERENCIAS ENTRE SUS MODALIDADES CONCEPTUALES.**

El citado derecho humano, como principio adjetivo, se configura por distintas facetas que, aunque son interdependientes y complementarias entre sí, pueden distinguirse conceptualmente en dos modalidades: 1) la igualdad formal o de derecho, y 2) la igualdad sustantiva o de hecho. La primera es una protección contra distinciones o tratos arbitrarios y se compone a su vez de la igualdad ante la ley, como uniformidad en la aplicación de la norma jurídica por parte de todas las autoridades, e igualdad en la norma jurídica, que va dirigida a la autoridad materialmente legislativa y que consiste en el control del contenido de las normas a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio. Las violaciones a esta faceta del principio



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

de igualdad jurídica dan lugar a actos discriminatorios directos, cuando la distinción en la aplicación o en la norma obedece explícitamente a un factor prohibido o no justificado constitucionalmente, **o a actos discriminatorios indirectos**, que se dan cuando la aplicación de la norma o su contenido es aparentemente neutra, pero el efecto o su resultado conlleva a una diferenciación o exclusión desproporcionada de cierto grupo social, sin que exista una justificación objetiva para ello. Por su parte, la segunda modalidad (igualdad sustantiva o de hecho) radica en alcanzar una paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas, lo que conlleva a que en algunos casos sea necesario remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan a los integrantes de ciertos grupos sociales vulnerables gozar y ejercer tales derechos. Por ello, la violación a este principio surge cuando existe una discriminación estructural en contra de un grupo social o sus integrantes individualmente considerados y la autoridad no lleva a cabo las acciones necesarias para eliminar y/o revertir tal situación; además, su violación también puede reflejarse en omisiones, en una desproporcionada aplicación de la ley o en un efecto adverso y desproporcional de cierto contenido normativo en contra de un grupo social relevante o de sus integrantes, con la diferencia de que, respecto a la igualdad formal, los elementos para verificar la violación dependerán de las características del propio grupo y la existencia acreditada de la discriminación estructural y/o sistemática. Por lo tanto, la omisión en la realización o adopción de acciones podrá dar lugar a que el gobernado demande su cumplimiento, por ejemplo, a través de la vía jurisdiccional; sin embargo, la condición para que prospere tal demanda será que la persona en cuestión pertenezca a un grupo social que sufra o haya sufrido una discriminación estructural y sistemática, y que la autoridad se encuentre efectivamente obligada a tomar determinadas acciones a favor del grupo y en posibilidad real de llevar a cabo las medidas tendentes a alcanzar la igualdad de hecho, valorando a su vez el amplio margen de apreciación del legislador, si es el caso; de ahí que tal situación deberá ser argumentada y probada por las partes o, en su caso, el Juez podrá justificarla o identificarla a partir de medidas para mejor proveer.



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

En este sentido las y los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, es que damos respuesta para hacer eco a las miles de voces de las personas que por diversas circunstancias se encuentran en situación de calle, para satisfacer sus necesidades más esenciales como lo es el derecho a la salud, debido a que este derecho es considerado como la base del resto de los derechos humanos, toda vez que se requiere contar con un estado de salud óptimo para el goce y disfrute del resto de sus derechos fundamentales, brindando un marco jurídico sensible pero ante todo comprometido con toda persona que se encuentre dentro de la competencia de nuestro territorio nacional.

CUARTA. – Ahora bien, como ya se mencionó en los considerandos que antecedieron, a todas las personas se les debe de garantizar sus derechos humanos de manera adecuada, es por ello que se destaca que tanto el hombre como la mujer nacen libres e iguales ante la Ley, tal como lo prevén tratados internacionales, en verbigracia la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que en su artículo 2° que prevé lo siguiente:

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) **Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;**

b) **Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;**

c) a e). ...

f) **Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;**



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

g) ...⁴

De dicha obligación se desprende asimismo lo previsto en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para"⁵, en cuyos artículos se plantean que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limitan total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades; siendo promulgada para el reconocimiento irrestricto a los derechos humanos consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por convencimiento de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

Sin dejar de mencionar lo previsto en nuestra Carta Magna en su artículo 4° que a la letra dice lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.⁶

Al plantearse este mandato constitucional se quiere dilucidar que el motivo de su existencia es para garantizar la paridad de género, para instrumentar los mecanismos para reducir las desigualdades entre las mujeres y los hombres y fundamentalmente para lograr que las mujeres sean visualizadas de manera efectiva en todos los ámbitos, pero en especial en el lenguaje que se utiliza en nuestro marco normativo. Lo anterior se robustece con la siguiente Tesis Jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁴ Véase en: Comisión de Naciones Unidas, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación Contra la Mujer, entrada en vigor 3 de septiembre de 1981. Disponible en digital <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

⁵ Véase en: Departamento de Derecho Internacional DEA, Tratados Multilaterales, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Disponible en digital <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

⁶ Véase en: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Fecha de Publicación 5 de febrero de 1917, fecha de consulta 15 de febrero de 2021, disponible en digital http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_241220.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

Registro digital: 2014099

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 30/2017 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 41, Abril de 2017, Tomo I, página 789

Tipo: Jurisprudencia

DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER. SU ALCANCE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

Al disponer el citado precepto constitucional, el derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer, establece una prohibición para el legislador de discriminar por razón de género, esto es, frente a la ley deben ser tratados por igual, es decir, busca garantizar la igualdad de oportunidades para que la mujer intervenga activamente en la vida social, económica, política y jurídica del país, sin distinción alguna por causa de su sexo, dada su calidad de persona; y también comprende la igualdad con el varón en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de responsabilidades. En ese sentido, la pretensión de elevar a la mujer al mismo plano de igualdad que el varón, estuvo precedida por el trato discriminatorio que a aquella se le daba en las legislaciones secundarias, federales y locales, que le impedían participar activamente en las dimensiones anotadas y asumir, al igual que el varón, tareas de responsabilidad social pública. Así, la reforma al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, da la pauta para modificar todas aquellas leyes secundarias que incluían modos sutiles de discriminación. Por otro lado, el marco jurídico relativo a este derecho humano desde la perspectiva convencional del sistema universal, comprende los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y desde el sistema convencional interamericano destacan el preámbulo y el artículo II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

Hombre, así como 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido se desprende que el uso del lenguaje de modo incluyente, no discriminatorio y no sexista debe de preverse en nuestro marco jurídico vigente para que se garantice el acceso a los derechos de igual manera tanto para el hombre como para las mujeres, empleándose de manera cuidadosa con el objetivo de introducir el uso correcto del lenguaje para construir leyes incluyentes y evitar masculinizar o feminizar la forma de visibilizar a las mujeres.

El lenguaje de manera incluyente es un modo de expresión oral, escrito y visual que busca dar igual valor a las personas al poner de manifiesto la diversidad que componen a la sociedad y dar visibilidad a quienes en ella participan. De este modo se busca forjar una sociedad integrada que promueva en todo momento la igualdad entre los seres humanos. Destacándose que hay que entender que el masculino no es universal ni neutro.⁷

Sin dejar de mencionar que los principales retos del español para una comunicación inclusiva en cuanto al género son la confusión entre género gramatical, género sociocultural y sexo biológico, el nivel de conocimiento de los recursos que ofrece la propia lengua para hacer un uso inclusivo dentro de la norma y las asociaciones peyorativas que han heredado del sexismo social algunos equivalentes femeninos.⁸

En nuestro país si bien existe la garantía para el derecho humano de la salud, para la mujer, se debe de atender de manera correcta el lenguaje que se emplee para hacer mención de quienes son las personas que podrán hacer exigibles sus derechos y en reconocimiento de sus necesidades que surgen en este paradigma del respeto a los derechos fundamentales sin discriminación alguna, para responder a las expectativas tanto de los retos institucionales como a las demandas externas.

SEXTA. - Por todo lo anterior, la Comisión de Salud, dictamina la iniciativa con Proyecto de Decreto expide el decreto en materia de inclusión de personas en situación de calle y lenguaje incluyente en sentido positivo con modificaciones. Por

⁷ Véase en: Instituto Nacional Electoral, lenguaje incluyente, disponible en digital <https://igualdad.ine.mx/lenguaje-incluyente/>

⁸ Véase en: Naciones Unidas, Lenguaje inclusivo en cuanto al género, disponible en digital <https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/guidelines.shtml>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

lo que, con fundamento en todo lo antes expuesto, esta Comisión Dictaminadora, someten a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.

Artículo Primero. Se reforman la fracción XIII del artículo 3, 130, 146, 155, fracción II y III del artículo 156, 157, 409, 463, todos de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. a XII. ...

XIII. La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud **de la persona**;

XIV. a XXVIII. ...

Artículo 130.- La Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades laborales y las instituciones públicas de seguridad social, y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán desarrollarán y difundirán investigación multidisciplinaria que permita prevenir y controlar las enfermedades y accidentes ocupacionales, y estudios para adecuar los instrumentos y equipos de trabajo a las características **de la persona**.

Artículo 146.- Los laboratorios que manejen agentes patógenos estarán sujetos a control por parte de las autoridades sanitarias competentes, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Salud, en lo relativo a las precauciones higiénicas que deban observar, para evitar la propagación de las enfermedades transmisibles **al ser humano**. Cuando esto represente peligro para la salud animal, se oirá la opinión de las autoridades competentes en la materia.

Artículo 155.- La Secretaría de Salud determinará la forma de disponer de los productos, subproductos, desechos y cadáveres de animales, cuando constituyan un riesgo de transmisión de enfermedades **al ser humano** o produzcan contaminación del ambiente con riesgo para la salud.



COMISIÓN DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

Artículo 156.- ...

I. ...

II. Huésped intermediario de vehículos que puedan contribuir a la diseminación de enfermedades transmisibles al **ser humano**, y

III. Vehículo de enfermedades transmisibles al ser humano, a través de sus productos.

Artículo 157.- Se prohíbe la introducción o el transporte por el territorio nacional de animales que padezcan una enfermedad transmisible al **ser humano**, de cadáveres de aquellas, así como el comercio con sus productos. Asimismo, se prohíbe la introducción o el transporte de animales que provengan de áreas que la autoridad sanitaria considere infectadas.

Artículo 409.- Las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar o proceder a la vacunación de animales que puedan constituirse en transmisores de enfermedades al **ser humano** o que pongan en riesgo su salud, en coordinación, en su caso, con las dependencias encargadas de la sanidad animal.

Artículo 463.- Al que introduzca al territorio nacional, transporte o comercie con animales vivos o sus cadáveres, que padezcan o hayan padecido una enfermedad transmisible al **ser humano** en los términos del artículo 157 de esta Ley, teniendo conocimiento de este hecho, se le sancionará con prisión de uno a ocho años y multa equivalente de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

Artículo Segundo. – Se Reforma la y se adiciona un inciso d) a la fracción II y una fracción XIII del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

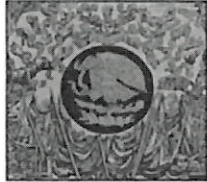
Artículo 4.-

II. Las **personas**:

a) a c). ...

III. a XII. ...

XIII. Personas en situación de calle.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, al 25 de marzo de 2021.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

LXIV
Ordinario

Número de sesion:1

25 de marzo de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud sobre diversas iniciativas con proyecto de decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social.

INTEGRANTES Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
 Roberto Calix Marín	A favor	CCE5021983408AED7E28C925626DC CBCBC7CB20188137374C3863F9DD DAEAC490B3556A60EE36CCB6FFD 8DFF9DBDEB60C67F98B3C31F4C3B EB6C2FF0F691F7A
 Alejandro Barroso Chávez	Ausentes	F646F40C880635A76DFF4B4124273B 1219D048520FEB23D7BC1C7157328 2D022621248C38FCA2EF0C85503EA A0075A10D3A6DC247123452CCCC51 0289DCBDD96
 Ana Paola López Birlain	A favor	4CCA29B46BC3B1F521F1276D43CB9 A699AD3C3FB19246F53BA6942E6B9 F0EF191A4C2BD60BD46EBB938A8F 01293D506AF5546A368D5A847436F5 ACA8946D7505
 Ana Patricia Peralta De La Peña	A favor	A9EC54BDEB085C94EC3E0D8A840C BEBA84F5696931CD162575C8574DC 8C9C19A297D1E08D2B86F51CDE3B 72DEBCB05D93C49DD4AB31AD74FB 19EF450AAD55902
 Anita Sánchez Castro	A favor	35725AE053371FCC774A90C1D6972 AD497EC08678E786D80F1B04E2330 65210B45C8C77D75E92E8C1EF90FA F0D9F51A63C1C23B84DAA6C107A1 BBAB1572F20AB



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

LXIV

Ordinario

Número de sesion:1

25 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud sobre diversas iniciativas con proyecto de decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Arturo Roberto Hernández Tapia

A favor

E9D9216F4830C9A681BE3975AC535
 5B23C7C2429A8D95E15526D780F9B
 B46FCEAC400BDBB4E0CD2B2CC8A
 25220E2D661CDC15DCA3BB957AF0
 8BCB32CBC82D9F1



Carmen Medel Palma

A favor

3C85F085149D610245601634C669CB
 EFB727EE3877C4765DCF4C0B275D8
 4B6A4E856BD47C646EC910EE32A01
 B743E4EB1CBD8D25F448C01755DC
 2CC0E7DF7C8D



Éctor Jaime Ramírez Barba

A favor

CA47479D8349BAC35E4A4DCBF64D
 4EB9B5D461D8D42F27D4AE9B50AF
 A6B62B01D3B10DF625D328271D7CA
 99D896A750E8E74211E8AA3632B6B
 1EB677BF000464



Edelmiro Santiago Santos Díaz

A favor

145E6F9E7F013A0D0906B87A28304
 C35DDCD7CAAE5CA4853A97ABEB9
 E6FF5ED983BEF757C0DF8DFBDF6D
 A91E39476613239F07A0E434DF6363
 4A0CD84E2819EB



Edith Marisol Mercado Torres

A favor

E8B1F26437C5178F104767ABD841D
 9A1FF240E273681C94BD5EEA59E09
 D2CE68F692A823E30641C77FBF0C9
 C13A48033DE78C24A2A70C7C86718
 EF668A6EC8BF



Elba Lorena Torres Díaz

Ausentes

95AEB1AE6C832D8E6D542C6FFD1A
 7FC04FBDEA6F14EA67053067B6A3A
 0379D9206831A51E8855B86D6E3E67
 9EC6CAA01F5C0FCD214C0046049F
 E49C68CC066C6



CÁMARA DE
DIPUTADOS

1917-2018

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

LXIV

Ordinario

Número de sesion:1

25 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud sobre diversas iniciativas con proyecto de decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Eleuterio Arrieta Sánchez

A favor

F106B9E7813634DC6F3FF71D7B4C1
0D82114C57CB610BD887001489B32
22B6317400A09603D2069E3B84D0B1
8B375A608CAA16BD9EBC67885214E
F594D80EE87



Emmanuel Reyes Carmona

A favor

FD548E103D4AD74901ACA8835AEE
B7018F959622A105E8E29FF8651DF8
CE03E8C6512CE6523E15D1AFE1252
1108BD44A72134D2AAACE89827C09
16C5292F250B



Francisco Favela Peñuñuri

Ausentes

E85430FD82E607C80E6075EDAA0BE
CEF46475880F91A4FCE8680824A88
D2F329FC6919DD8B0EDA65796F9D3
A02679B9852C31E12529CC04539214
1F604384910



Frida Alejandra Esparza Márquez

A favor

09CD1C3E3B03E444030E7289F94C0
E0997A767C8D83F840C5BAE42C57A
CE5AAA044F8F4438447D8293A5555
B0A2419C2F0419A2876B0E4C27CAC
CEC32E9C5F00



Frinné Azuara Yarzabal

A favor

51F75DF522F7C056E5EDE6F1A8B56
77D5047376986048E42562F1F6C625
7CF183A79AA45272878ADB750845F
BB318D12FC6A3AD0B9A1FF16414C0
A999B29B348



Graciela Sánchez Ortiz

A favor

AA3850291DFC15CFB0E08F176F454
A9C6F9D16DF047F1B5DE9DC10039
DF9FD936EA7196B635857925136489
82AAAA2B775C8967ADE012216B806
07102DE87EDB



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

LXIV

Ordinario

Número de sesion:1

25 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud sobre diversas iniciativas con proyecto de decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Graciela Zavaleta Sánchez

A favor

5E2FFD2206CBE50D7E678934D125B
 E3400B3F2E63E4EA708432112770C1
 EF96AB58678DA42419A9826E7270E
 D66CAC70B1E30F53750759EB81138
 2469D183EE5



Irma Marfa Terán Villalobos

A favor

33C99D67E8200F0A5054FED7D9F7C
 7287234CC5B20F263F3124A244CDA
 1BCF5BE8787CCC247AEC747650CB
 87BEB636D86F2A4QE46B6D411FD16
 0A933379B0CEC



Javier Ariel Hidalgo Ponce

Ausentes

300315D5E9C1877BD82416128BC46
 3DACF11A6E533E7F5D72C521EAA7
 AB8D75A61C07B8500C68A06FE8E31
 D3CD40FE3C148BCE6E53F75BCF6B
 F8FF8AE141B86B



Juan Martínez Flores

A favor

80A3800960E06D879B664EC55AE07
 C20AE3756E9FD083B5363D9411708
 5690BF3D6B5E8781B4A55B5CA42AC
 8BE8CF8CA91752330B367802EE4D3
 50283BA8BC4B



Leticia Mariana Gómez Ordaz

A favor

211473D1E789CF0A5B42BA0A5C465
 C30837A6A703BC50254D7A778AFB8
 1FBC0D654FA78466485C8E6AAA47C
 9EE84829AFB178C6EDC02CE9D70E
 22BB769C3C83D



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

Ausentes

434C8F06BAD0CB5340552087595980
 246B2A388FC0E59B3DB86ECCC6CF
 C725B49E2937969428BBE2D071116
 DEA7275EE75BDED9846D9558B4FB
 15EB6B2EEB6CE



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

LXIV

Ordinario

Número de sesion:1

25 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud sobre diversas iniciativas con proyecto de decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Manuel Huerta Martínez

A favor

A9215DB0E065B176082754BFFF84B
2025AB7793E03B111F9CE24ED1358
B93074A6FBA076F3F4B84CCAA918E
5FAF002FBA810ECBDF71CC56677A
91648C1FBD4FD



Marcela Guillermina Velasco González

Ausentes

209838ABAE02FD385997E07D40203
DA3E5E825524F98E0443B91DEA5C7
696C29693394857FA0255D55CE7824
9F6D2FE724482BB8A2B3C62CFE870
E5B82B2C492



María de Lourdes Montes Hernández

A favor

9770A63EEEE1A10DDD95A68DDDE9
477E84C8A90E9D668C250A0E7CDD
4C0A5F1D2A0593C86CD591ECD4F5
AFB119E1131B155D72E5D7CF33E9A
B070F335522E106



María Del Carmen Quiroz Rodríguez

A favor

5E3C56E3853A4ECFB8F1097FA3CE
A304257889C63CF1BE93EF4706E26
39E09E56BC467C8A9D758360347CE
C35352758A6887A1197F4BC6D01A2
28476803AB007



María Roselia Jiménez Pérez

A favor

9AFBE9D5379D31784DE99681E744B
4C2907EE27ECFC79685C133AB5B72
17F94570B136AC495FFAFADB69093
554EC23497A5029B07BEC5D0E0718
E6D73B2ECDB7



Martha Estela Romo Cuéllar

Ausentes

C546E941D9EB2309895505BBED24C
5A9D076E1046D953904616C44EBA2
A5C857A84E539DD106512CEFB3896
5FAB47CA71EE4407B553057701655F
AF27A8FFB32



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

LXIV

Ordinario

Número de sesion:1

25 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud sobre diversas iniciativas con proyecto de decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Martha Tagle Martínez

A favor

4E9B74E082C42ED5614618353B9AD
692E6946738913149BFD28F6C31845
B0A36E285FB3D6EF025DA0F76DE88
809F2EC4C49CDBE69EDD33226B0D
33C72BB9C072



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

6AFE69F876D5B72F848594C1764824
BA5E98CE6FAE59A8316AE4235295B
7389FFE68F50AABF14EF610FC5AE6
1697136BEE404D08650ECC0E6363D
9171260B4FA



Simey Olvera Bautista

Ausentes

299BD2BE6E2DBE9A46C5734C00760
9FCCB919C0CB6B551C7F6BE4AB5D
429866492CB9730688F264B4D8BFE0
413A9FC12DEACD049DBA7C6ADAE
C6EB1E6A273965



Sinai del Rocío Sánchez Huerta

Ausentes

53353E13B18FBDCD1DA47DB4B32F
6D5C6DAB21C6B254F19CB69490BE
C8B0276712147BAF8A86C72C8488D
5304F53599CBB429054F0BA04890B
DE0329C0303880



Socorro Bahena Jiménez

A favor

AD595628C4C56377A140F64D51E67
D58531DDBE9FE2E54994ED5295B97
0E136690697ECE3A8C587334561301
E380C9230922AEDAEECDE3577105
D473E61BD754



Sonia Rocha Acosta

A favor

663DCCEDAEB60AD5702A9CDC5552
7FD9F18E48918A15C2E037B22146C
29B81F113B419D233FC3B7C9DA58A
E4E251F23C8DD952B8D52DB4629C4
C396E455D4C0A



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

LXIV

Ordinario

Número de sesión:1

25 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud sobre diversas iniciativas con proyecto de decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Víctor Adolfo Mojica Wences

A favor

8AC4A74186249C76AABC6FF29190E
DDCA5F8995B3B4D26AD2549B4EFA
9430D5FCD9227DA474118BBAE7E1E
3F67D265227ADA7F17FC32FA04FD1
AD11EFE14CC1B

Total 36



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

Ordinario

Número:1

jueves, 25 de marzo de 2021

Reporte de asistencia Inicial

NOMBRE SESION

TIPO DE ASISTENCIA

Asistencia Inicial

Diputado

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Roberto Calix Marín

Asistencia por sistema

53AD0F617EE22DE962E
53C214A3EFFF248DBF9
A5A1658AC92AEE00E7E
70A83E48F08F429157EA
3E10B005990A625459312
057C79A8974957F17A2F
295E7AC498

Asistencia por sistema

53AD0F617EE22DE962E5
3C214A3EFFF248DBF9A5
A1658AC92AEE00E7E70
A83E48F08F429157EA3E
10B005990A62545931205
7C79A8974957F17A2F29
5E7AC498



María de Lourdes Montes
Hernández

Asistencia por sistema

9F78802D7EB4787D65EB
887C63BEC250B08152FE
8FAFF7469CF533A57B0E
64BBFE4669C7F45EF745
747B88B7DD06C55B971
AD6234B2B5B4A43A8648
47035366A

Asistencia por sistema

9F78802D7EB4787D65EB
887C63BEC250B08152FE
8FAFF7469CF533A57B0E
64BBFE4669C7F45EF745
747B88B7DD06C55B971A
D6234B2B5B4A43A86484
7035366A



María Del Carmen Quiroz
Rodríguez

Asistencia por sistema

1E406C8EDB3D5070D8D
E24F6B3CA17686CBCD5
751B958D2FB8B3EA083F
4BC10DBF90D45B7D830
CCED65095C92B5BF903
DA203CFCE000D6B0DA7
427547EE4477F

Asistencia por sistema

1E406C8EDB3D5070D8D
E24F6B3CA17686CBCD5
751B958D2FB8B3EA083F
4BC10DBF90D45B7D830
CCED65095C92B5BF903
DA203CFCE000D6B0DA7
427547EE4477F



Javier Ariel Hidalgo Ponce

Asistencia por sistema

77F9D420EE5C350A8FF3
4EFA0535CB452FFE1C
341AA756F83D5BF32ED0
3E6857D3E4F2A7CB3D7
1A3BDBC9578A8DF0A0F
58395B2ED69FAB760AC
9FC4B50C1B70

Asistencia por sistema

77F9D420EE5C350A8FF3
4EFA0535CB452FFE1C
341AA756F83D5BF32ED0
3E6857D3E4F2A7CB3D71
A3BDBC9578A8DF0A0F5
8395B2ED69FAB760AC9F
C4B50C1B70



Anita Sánchez Castro

Asistencia por sistema

8E20C8AA56527FB04067
F4542117708536681CDD
117976E1D8BA64AE3E42
22A70E9E4D28DD049F87
3288F104E53509A3F612
EB6CED56B3957F9C45B
ADF5802C7

Asistencia por sistema

8E20C8AA56527FB04067
F4542117708536681CDD
117976E1D8BA64AE3E42
22A70E9E4D28DD049F87
3288F104E53509A3F612E
B6CED56B3957F9C45BA
DF5802C7



Emmanuel Reyes Carmona

Asistencia por sistema

9ED0E295C2D4F376698A
DC624FA72C9AA9778DF
34505517E1A93658F4997
BD5C48E95C13563CBA6
CA2B038E4AD83A889CD
7DD566D4DCA0862C096
11698C04394

Asistencia por sistema

9ED0E295C2D4F376698A
DC624FA72C9AA9778DF
34505517E1A93658F4997
BD5C48E95C13563CBA6
CA2B038E4AD83A889CD
7DD566D4DCA0862C096
11698C04394



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

Ordinario

Número: 1

jueves, 25 de marzo de 2021



Alejandro Barroso Chávez

Inasistencia
158E5F59BB628D9728E5
CC6845629A6D6BD8F7B
609785752A7F471451449
EC901D1CACCC7820954A
8519EF22FF12CEEE5073
36A8A9F1BE654B1D6B35
B9F2C381F

Inasistencia
158E5F59BB628D9728E5
CC6845629A6D6BD8F7B
609785752A7F471451449
EC901D1CACCC7820954A
8519EF22FF12CEEE5073
36A8A9F1BE654B1D6B35
B9F2C381F



Simey Olvera Bautista

Inasistencia
359169719735411D54FA1
D69CB4821C27899C2481
D26812E6C576D5289FC
C6E094961DB857B0115B
23FEC3EF9E8910020191
A30ABE675F370C7BC44
C1C799238

Inasistencia
359169719735411D54FA1
D69CB4821C27899C2481
D26812E6C576D5289FC
6E094961DB857B0115B2
3FEC3EF9E8910020191A
30ABE675F370C7BC44C1
C799238



Graciela Sánchez Ortiz

Asistencia de
viva voz
613E9C3C7DBCCA29791
7588CABE28BC5C54655
3C899C6AA2671ED28E6
16547E420B7E7AE1F39A
5E38E610F197460FEA18
3B9C6F9D1748F8882FF6
A310D8954BE

Asistencia de
viva voz
613E9C3C7DBCCA29791
7588CABE28BC5C546553
C899C6AA2671ED28E616
547E420B7E7AE1F39A5E
38E610F197460FEA183B
9C6F9D1748F8882FF6A3
10D8954BE



Sonia Rocha Acosta

Asistencia de
viva voz
0A9B3B2C092DB97AAD2
50089270367D886B99629
342E34B9B3FEB8B8EBF
425DD11066E2DB9E7649
C129099F5D8A89182B04
59E60A6F2AF09AA8372A
F4B5CBAED

Asistencia de
viva voz
0A9B3B2C092DB97AAD2
50089270367D886B99629
342E34B9B3FEB8B8EBF4
25DD11066E2DB9E7649C
129099F5D8A89182B0459
E60A6F2AF09AA8372AF4
B5CBAED



Martha Estela Romo Cuéllar

Inasistencia
2479A8E71E1BA4C6ACE
FF3EFA3712F08506DAC8
63390E8737327D2AA8B7
32728520377E03494BCC
B739BD98AB4C426F167
D50F2911FF1141D52BFB
A4BD6DC8FC

Inasistencia
2479A8E71E1BA4C6ACE
FF3EFA3712F08506DAC8
63390E8737327D2AA8B7
32728520377E03494BCC
B739BD98AB4C426F167D
50F2911FF1141D52BFB
4BD6DC8FC



Francisco Favela Peñuñuri

Inasistencia
023EE10A2F887D82DC63
A1CF4C0A8BF344CAB89
F32F95E5C15A8A46AED
CD4BAFB2553F16BFC22
F2DDDBE685815B7B7A3
B0AF4D61A38D59CD73A
1ED495A75FA55

Inasistencia
023EE10A2F887D82DC63
A1CF4C0A8BF344CAB89
F32F95E5C15A8A46AED
CD4BAFB2553F16BFC22
F2DDDBE685815B7B7A3
B0AF4D61A38D59CD73A
1ED495A75FA55



Manuel Huerta Martínez

Asistencia por
sistema
D3B4CC05E5D3043967E
B961DCC424A35E780411
A0F13929A10F3DD1EB25
57D1D6448857EADE91D
C38519BCEA1DD28DDC
C96C95B22914EAA8488F
ADCBC48836AF

Asistencia por
sistema
D3B4CC05E5D3043967E
B961DCC424A35E780411
A0F13929A10F3DD1EB25
57D1D6448857EADE91D
C38519BCEA1DD28DDC
C96C95B22914EAA8488F
ADCBC48836AF



Ana Paola López Birlain

Asistencia por
sistema
64007BEBE73CBB0550C
E555609022EC5C780656
80D5DFEF9FCC97F400D
1FEB263FDEE6C9265EF
8C91919A63A32F3FF99A
8E2C6F37729CF51A8BA2
C6F6AFAABC2

Asistencia por
sistema
64007BEBE73CBB0550C
E555609022EC5C780656
80D5DFEF9FCC97F400D
1FEB263FDEE6C9265EF
8C91919A63A32F3FF99A
8E2C6F37729CF51A8BA2
C6F6AFAABC2



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

Ordinario

Número:1

jueves, 25 de marzo de 2021



Juan Martínez Flores

Asistencia por sistema

8A67434DC0E4AAF5B47
2FB5B0149255062515801
EA18F20484E977EE22FE
861133B2FF98C9BBA024
D5CB0DBACC29574F176
3FD9E97CE81D709DA22
FFDA636B71

Asistencia por sistema

8A67434DC0E4AAF5B472
FB5B0149255062515801E
A18F20484E977EE22FE8
61133B2FF98C9BBA024D
5CB0DBACC29574F1763
FD9E97CE81D709DA22F
FDA636B71



Víctor Adolfo Mojica Wences

Asistencia por sistema

95A46864F7E02D670A77
59F3FFD6C7659B7B4352
27C44C85D96A1068619C
853455EA274514899F9C
758B5FF8E5AC0DECE62
49C70DA28DE8CEFC844
30487D0697

Asistencia por sistema

95A46864F7E02D670A77
59F3FFD6C7659B7B4352
27C44C85D96A1068619C
853455EA274514899F9C7
58B5FF8E5AC0DECE624
9C70DA28DE8CEFC8443
0487D0697



Carmen Medel Palma

Asistencia por sistema

1CE4C10CD4D6BED5301
000318913DC98AA0BF55
2EDEF41AA0EB1EA1F39
FFED0680139F47A05C02
62E746483BAD81E74C0
DC95C5266AD00AA218C
4C69217070F9

Asistencia por sistema

1CE4C10CD4D6BED5301
000318913DC98AA0BF55
2EDEF41AA0EB1EA1F39
FFED0680139F47A05C02
62E746483BAD81E74C0D
C95C5266AD00AA218C4
C69217070F9



Eleuterio Arrieta Sánchez

Asistencia por sistema

5AC0856B4C5DE52A1B9
64EE7A9A25FE2C87E6D
1CDBAE204337B4ABDE6
D577947F0A58F0EE8F28
23B898E65EE06D873325
FC6AF495DDDF5CE36B4
05D8DD47549D

Asistencia por sistema

5AC0856B4C5DE52A1B9
64EE7A9A25FE2C87E6D
1CDBAE204337B4ABDE6
D577947F0A58F0EE8F28
23B898E65EE06D873325
FC6AF495DDDF5CE36B4
05D8DD47549D



Ana Patricia Peralta De La Peña

Asistencia por sistema

D0ECFC298B32A8FC362
DEA7D5149F9F7F088895
DC29122557205922D172
22592A7CEFE0FDA3EF7
4521FF2B849C1F3ED4D9
8B4AE16CB06BE1833A0
378E1D33508

Asistencia por sistema

D0ECFC298B32A8FC362
DEA7D5149F9F7F088895
DC29122557205922D172
22592A7CEFE0FDA3EF7
4521FF2B849C1F3ED4D9
8B4AE16CB06BE1833A03
78E1D33508



Leticia Mariana Gómez Ordaz

Asistencia por sistema

EF2F0A2A7F111BEC AA5
41A2E1DF2B77E6E67DC
8571FF48A1A952CD4FB
C2DE8C9BD13ED8DDA1
36AB5EA7ABC1F7E5E1B
4FA030F23CD4E804E9E7
BDB17D99EAED05

Asistencia por sistema

EF2F0A2A7F111BEC AA5
41A2E1DF2B77E6E67DC
8571FF48A1A952CD4FBC
2DE8C9BD13ED8DDA136
AB5EA7ABC1F7E5E1B4F
A030F23CD4E804E9E7B
DB17D99EAED05



Irma María Terán Villalobos

Asistencia por sistema

96CCF4F2C5EE0D57C20
812D338936102EEE4423
07AAE3EC30232CB87FC
9C7CC172E9483B4F1006
7852F6A7032DB4578755
A71965EC0248566AF3A5
8A9CA14697

Asistencia por sistema

96CCF4F2C5EE0D57C20
812D338936102EEE4423
07AAE3EC30232CB87FC
9C7CC172E9483B4F1006
7852F6A7032DB4578755
A71965EC0248566AF3A5
8A9CA14697



Frida Alejandra Esparza Márquez

Asistencia por sistema

38F92A3508086B9F6D7D
35B74261AD4EFF2A0DF
2BC5E4FFF3AA3709CD9
2C65439707347928A20D
C8EF2D041DA47A8AD7E
160F822C63D3FF486EFF
245516E7458

Asistencia por sistema

38F92A3508086B9F6D7D
35B74261AD4EFF2A0DF2
BC5E4FFF3AA3709CD92
C65439707347928A20DC
8EF2D041DA47A8AD7E1
60F822C63D3FF486EFF2
45516E7458

viernes, 26 de marzo de 2021

Página 3 de 5



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

Ordinario

Número:1

jueves, 25 de marzo de 2021



Graciela Zavaleta Sánchez

Asistencia por sistema

6A320F7D3292C208671E
7577D888CA445FEF445C
94ABC6BC6BD786E479F
1913747DCED4CFBA51C
BFDF4B691551B8EC4F1
67BF9F02B0B0401D2B4F
7CA31146618

Asistencia por sistema

6A320F7D3292C208671E
7577D888CA445FEF445C
94ABC6BC6BD786E479F
1913747DCED4CFBA51C
BFDF4B691551B8EC4F16
7BF9F02B0B0401D2B4F7
CA31146618



Marcela Guillermina Velasco González

Asistencia por sistema

2842538B0B39CA779F66
19BC0684DE8894DBCD7
10042A8DFDB3267F6884
6C206029344AADFFB6E
A44E914BDC768D3C068
67CA9A942D65334C013B
536EC46559F

Asistencia por sistema

2842538B0B39CA779F66
19BC0684DE8894DBCD7
10042A8DFDB3267F6884
6C206029344AADFFB6EA
44E914BDC768D3C06867
CA9A942D65334C013B53
6EC46559F



Arturo Roberto Hernández Tapia

Asistencia por sistema

59F903C3995703AD68E3
FF5A2F536C1705D2CAB
52EDBDC4EC3BEF71738
D668589B8F7103C5B074
2D1DCA5088FEADD3E82
6936AC4CB83D6C8B8B4
3C53BCF18648

Asistencia por sistema

59F903C3995703AD68E3
FF5A2F536C1705D2CAB5
2EDBDC4EC3BEF71738D
668589B8F7103C5B0742
D1DCA5088FEADD3E826
936AC4CB83D6C8B8B43
C53BCF18648



María Roselia Jiménez Pérez

Asistencia por sistema

E51B7C2085FB61525A0C
2989DDA5A5B02C9E74B
3051114D17075CA0F107
DE9B8A8CB2B5B4B8639
9D54B499C9FD8A6501D
6A3691F4D2DDB217AA6
2BCB38FD96BD

Asistencia por sistema

E51B7C2085FB61525A0C
2989DDA5A5B02C9E74B
3051114D17075CA0F107
DE9B8A8CB2B5B4B8639
9D54B499C9FD8A6501D6
A3691F4D2DDB217AA62
BCB38FD96BD



Éctor Jaime Ramírez Barba

Asistencia por sistema

98DF03FFD0B1B16CEA7
A8D721FE3A370F3976D0
604F6433A5AECC43C81
A4E87C7F2965EA3DCB3
6217C937836A90F54544
ACEF75976BFA4D1B31F
7D1CCCE3269C

Asistencia por sistema

98DF03FFD0B1B16CEA7
A8D721FE3A370F3976D0
604F6433A5AECC43C81A
4E87C7F2965EA3DCB362
17C937836A90F54544AC
EF75976BFA4D1B31F7D1
CCCE3269C



Frinné Azuara Yarzabal

Asistencia por sistema

068CCF00C6721F72FCA
B8D8F05E146C37E2846F
FC7206770291B89353DD
F5E73BB49C9292BB1B1
DA31F89256E3BA4AA12
CECC86CDA0F7FDFB7F
4E2F8AC01CC08

Asistencia por sistema

068CCF00C6721F72FCA
B8D8F05E146C37E2846F
FC7206770291B89353DD
F5E73BB49C9292BB1B1
DA31F89256E3BA4AA12
CECC86CDA0F7FDFB7F4
E2F8AC01CC08



Edelmiro Santiago Santos Díaz

Asistencia por sistema

D3CE52C6CE93BEA20AB
F911E665C2B9810212B1
DE615E0BDFC94988F6F
77ED70B2F30D38D0017B
4D6E9016C94984A4053C
8663377E7F53F09628EC
E484AA685B

Asistencia por sistema

D3CE52C6CE93BEA20AB
F911E665C2B9810212B1
DE615E0BDFC94988F6F7
7ED70B2F30D38D0017B4
D6E9016C94984A4053C8
663377E7F53F09628ECE
484AA685B



Martha Tagle Martínez

Asistencia por sistema

006041A3DBE7D3F37084
1F14DEC4F36A5397DD0
3F064F4B245C30AC8395
04AC74DB669EE1E1267
A7F6A9BA53F7DC4397F
EDDF7F67A6447E67498A
B6EEBC73F9

Asistencia por sistema

006041A3DBE7D3F37084
1F14DEC4F36A5397DD03
F064F4B245C30AC83950
4AC74DB669EE1E1267A7
F6A9BA53F7DC4397FED
DF7F67A6447E67498AB6
EEBC73F9

viernes, 26 de marzo de 2021

Página 4 de 5



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

Ordinario

Número:1

jueves, 25 de marzo de 2021



Ricardo Aguilar Castillo

Asistencia por sistema

47EDB50B0718C15B97D
DC96EF6A0FE1ED0653F
02A3CE0AF3C832F879D
C086DD8899D48943DF4
FDC9919D60914EC60031
DC01D62A11D99BFB8CD
EE2E4ACE7CE15

Asistencia por sistema

47EDB50B0718C15B97D
DC96EF6A0FE1ED0653F
02A3CE0AF3C832F879D
C086DD8899D48943DF4
FDC9919D60914EC60031
C01D62A11D99BFB8CDE
E2E4ACE7CE15



Edith Marisol Mercado Torres

Asistencia por sistema

129CE2996E91E50B5C23
E81F8DDEC6FDB447D3E
FE3DCDDE72F5A5CBE0
294EB6AC4926BDC0E77
0249328A312BBC957F5E
05F04A6C1F99B7B41C6E
7DFC05C7B22A

Asistencia por sistema

129CE2996E91E50B5C23
E81F8DDEC6FDB447D3E
FE3DCDDE72F5A5CBE02
94EB6AC4926BDC0E770
249328A312BBC957F5E0
5F04A6C1F99B7B41C6E7
DFC05C7B22A



Socorro Bahena Jiménez

Asistencia por sistema

AA67FE817E2F94453B2B
E8FD4B1A939120A1FD6
A6EB46C4930344295A6F
6185AAA05BBA3076CB6
B6577713C7C6DE7F0C9
1A5D740041DEB69465C9
F53942B0DB6

Asistencia por sistema

AA67FE817E2F94453B2B
E8FD4B1A939120A1FD6A
6EB46C4930344295A6F6
185AAA05BBA3076CB6B
6577713C7C6DE7F0C91A
5D740041DEB69465C9F5
3942B0DB6

Total

33